

se lo han ejecutado ya con nuestro carbón extraído de la Barrilla legítima; y en atención á que con ella solo se perjudicaría un corto número de individuos, insignificante en comparación de la porción de familias costaneras que en tiempos poco remotos se sostenían con el producto de este riquísimo ramo de nuestra agricultura.

Otro de los medios de favorecer, extender y animar este cultivo, es el cerramiento de las tierras que se destinen á esta producción; por que no hay duda que el derecho ó la costumbre que disfrutaban los fondos de Propios de esta Capital en las tierras del Campo, y los Jueces en las de Sangonera la seca, de arrendar los pastos espontáneos que arrojan las tierras despues de alzado el fruto, ha opuesto al cultivo uno de los estorbos que mas poderosamente detiene su progreso. La Comisión considera de muy poca entidad la pérdida de tres ó cuatro mil reales que puedan sufrir los Propios con la abolición de semejante derecho, comparada con las mejoras de que serán susceptibles las tierras de estos campos que son las mas apropósito para el cultivo de nuestra Barrilla fina. ¿Pero acaso será hoy menos recomendable la propiedad destinada á la siembra de granos y Barrilla; que las tierras dedicadas á huertas, viñas y plantaciones? Si se trata de proteger y restablecer nuestras Barrillas, deroguese una cos-